MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

REG	2211279
EXP.	759443

46

13 MAR. 2025 RECIBIDO HORA 1:46 FIRMA:

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 069-2025-GM/MPH

Huacho, 12 de marzo de 2025.

13 FEB 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

I. VISTO:

El Informe N° 331-2025-OGTH/MPH, de fecha 21 de enero de 2025; Informe N° 215-2025-OGAF/MPH, de fecha 21 de enero de 2025; proveído N°360-2025-GM/MPH de fecha 21 de febrero de 2025; Informe Legal N°292-2025-OGAJ/MPH, y;

II. ANTECEDENTES:

2.1 *Que, mediante* ***Informe N° 331-2025-OGTH/MPH de fecha 21 de enero de 2025****, la Oficina de Gestión del Talento Humano, deriva a la Oficina General de Administración y Finanzas, solicitando la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaura 2024, del cual los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad provincial, se reunieron para el debate y análisis respectivos, suscribiendo el Acta de aprobación de fecha 29.08.2024 (véase a fojas 33), por medio del cual dejan constancia de la aprobación del mencionado plan; motivo por el cual solicita su aprobación en merito a la normativa legal vigente.*

2.2 *Que, mediante Acta de Reunión de fecha 29 de agosto de 2024, los Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad provincial, luego del debate y análisis respectivos, suscribieron el Acta de aprobación de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaura.*

2.3 *Que, mediante Informe N° 215-2025-OGAF/MPH, de fecha 21 de enero de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, deriva los actuados a la gerencia municipal a fin de proseguir con el trámite correspondiente para la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaura 2024 mediante el acto resolutivo.*

2.4 *Que, mediante el Proveído N°360-2025-GM/MPH de fecha 21 de febrero de 2025, la gerencia municipal toma conocimiento sobre el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaura 2024, derivando los actos administrativos a la oficina general de asesoría jurídica solicitando la emisión de opinión legal respectiva sobre dicho plan.*

III. *Que, mediante* ***Informe Legal N°292-2025-OGAJ/MPH, de fecha 06 de marzo de 2025****, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, resulta* ***viable*** *la* ***APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA 2024*** *al amparo del Acta de reunión del comité de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaura por el periodo 2024 de fecha 29.08.2024, Conforme al artículo 15° del ROF de la entidad y el artículo primero inciso f) de la Resolución de Alcaldía N.° 341-2023/MPH, que otorgan funciones y delegan facultades respectivamente, CORRESPONDE A GERENCIA MUNICIPAL APROBAR EL* ***PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA 2024.***

IV. CONSIDERANDO

1. *Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (…)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".*

2. *Que, asimismo el articulo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece; "1.1 Principio de legalidad - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas".*

REG	2211279
EXP.	759443

45

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 069-2025-GM/MPH

3. *Que, de acuerdo al artículo 46° del reglamento de Organizaciones y funciones de la Municipalidad provincial de Huaura, aprobado mediante ordenanza municipal N° 014-2024-MPH, la oficina general de Asesoría Jurídica, entre otras, tiene como funciones los siguientes: "(…) 2emitir opinión especializadas, sobre materia jurídicas cuando le sea requerida por los diferentes órganos de la municipalidad. 3 emitir opinión en los procedimientos administrativos puestos a su consideración. (…)".*

4. *Que, la Ley Nº 29783, Ley de seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. Asimismo, su aplicación es en todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia.*

5. *Que, el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.° 016-2021-MPH de fecha 23 de agosto de 2021, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como funciones de la Gerencia Municipal lo siguiente: 1) Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa, económica y financiera de la institución tanto para el buen funcionamiento institucional como para la óptima prestación de los servicios municipales. 2) Coordinar, supervisar y evaluar las acciones y actividades de las Gerencias y órganos bajo su dependencia.*

6. *Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 28-2024/MPH de fecha 25 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaura por el periodo 2024, designándose a los representantes de los trabajadores y de la entidad.*

7. *Que, el artículo 32º del Reglamento de la Ley Nº 29783, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-212-TR y sus modificaciones, dispone que, entre otras, la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente: a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo. **b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo**. c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control. d) El mapa de riesgo. e) La planificación de la actividad preventiva. f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. La documentación referida en los incisos a) y c) debe ser exhibida en un lugar visible dentro de centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas.*

8. *Que, el artículo 74° del reglamento bajo análisis, dispone que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el que debe contener la siguiente estructura mínima: a) Objetivos y alcances. b) Liderazgo, compromisos y la política de seguridad y salud. c) Atribuciones y obligaciones del empleador, de los supervisores, del comité de seguridad y salud; de los trabajadores y de los empleadores que les brindan servicios si las hubiera. d) Estándares de seguridad y salud en las operaciones. e) Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas. f) Preparación y respuesta a emergencias.*

9. *Que, el artículo 75° del mismo dispositivo legal, prescribe que el empleador debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador.*

Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades previstas en el artículo 39º de la ley orgánica de municipalidades – ley N°27972 y en ejercicio de las facultades conferidas en el reglamento de organización y funciones de la municipalidad provincial de Huaura, aprobada mediante ordenanza provincial N°016-2021; concordante con la resolución de alcaldía N°0341-2023/MPH-H (delegación de atribuciones y facultades a la gerencia municipal); y T.U.O. de la ley n°27444-ley del procedimiento administrativo general, aprobado mediante decreto supremo N°004-2019-jus);

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

REG	2211279
EXP.	759443

49

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 069-2025-GM/MPH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *APROBAR el PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA, presentado por la Oficina de Gestión del Talento Humano, en conformidad con la parte considerativa del presente acto resolutivo.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *AUTORIZAR la ejecución del PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.*

ARTÍCULO TERCERO: *REMITIR los actuados a la Oficina de Gestión del Talento Humano para que, cumpla con lo dispuesto en el artículo 1° y 2° del presente acto resolutivo.*

ARTÍCULO QUINTO: *ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Ing. EDWIN ERNESTO ROJAS CUEVA
GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA:
Archivo
OGTH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
V° B°
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
HUACHO